COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

TIPO DE PROCESO				
Licitación Pública	Selección Abreviada		Concurso de Méritos	Contratación Directa
	Subasta Inversa			
	Menor cuantía	X		

DEPENDENCIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON EL FIN DE REALIZAR LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES A MEJORA EN CALIDAD DE VIDA Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS. En el presente documento se manifiestan los soportes para determinar las condiciones de contratación necesarias para determinar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación.
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1.1. **Justificación:**

La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 De 1993, Ley 715 del 2001, que consagran como finalidad de las entidades estatales la continua y eficiente prestación de los servicios que se encuentran a su cargo, y adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, y de acuerdo con las necesidad requerida por las diferentes áreas no municipalizadas y comunidades del trapecio amazónico en el seguimiento de los contratos de ejecución de los recursos del sistema general de participación de resguardos indígenas de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación del Departamento de Amazonas, se verificó la existencia de la necesidad que motivo el presente estudio.

De conformidad con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos constituyen un elemento esencial de la finalidad social del Estado, quien tiene la obligación de garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes, bajo su regulación, control y vigilancia, independientemente de que su provisión se realice de manera directa o a través de terceros.

Así mismo, el Artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son objetivos fundamentales del Estado, priorizando la atención de necesidades básicas insatisfechas mediante la asignación preferente del gasto público social en los planes y presupuestos oficiales

1. Ante la necesidad de transporte aéreo para la realización de las actividades de socialización y explicación a las comunidades de, la Pedrera, Tarapacá, se plantea la necesidad de

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

realizar un estudio previo, de conformidad con lo dispuesto en la normas de contratación y realizando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar el proceso de contratación del transporte aereo, y aéreo el cual se desarrollará en la presente vigencia fiscal, a fin de garantizar la revisión y seguimiento de las necesidades de algunas de las comunidades no municipalizadas presentadas en las diferentes formulaciones de proyectos que se están ejecutando mediante contratos, la prestación del servicio de transporte a las diferentes áreas no municipalizadas para socializar el proyecto COMUNIDADES ENERGÉTICAS / MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - FASE I, administrados por la Gobernación del Departamento de Amazonas, y en conjunto con Ministerio de Minas y energías, Teniendo en cuenta que la Administración debe satisfacer las necesidades presentadas por cada una de las comunidades y áreas no municipalizadas en lo concerniente a garantizar el suministro de transporte aéreo para la respectiva socialización.

NECESIDAD:

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para determinar las condiciones de contratación necesarias para determinar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, los cuales se proyectaron por solicitud y orientación de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento para la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS EN ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON EL FIN DE REALIZAR LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES A MEJORA EN CALIDAD DE VIDA Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.** de manera que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Gobernación del Amazonas, así como la distribución de riesgos que propone la Entidad.

Que el artículo 2, de la Constitución Política de Colombia señala que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el articulo 7 en concordancia con el artículo 8, *Ibidem*, establece que el Estado debe reconocer y proteger la diversidad étnica, y cultural de la Nación colombiana, así mismo que debe proteger sus riquezas culturales y naturales.

Que el articulo 266 en concordancia con el 287, *Ibidem*, establece que son entidades territoriales los Departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; sin embargo a la fecha no ha sido reglamentado el establecimiento de los territorios indígenas en el territorio nacional, situación

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

que limite su autonomía administrativa, pero que en todo caso no puede ir en menoscabo, detrimento o desconocimiento de la gestión de los intereses de los miembros de sus comunidades.

En igual sentido el inciso 4º del Artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, se señala que los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse a satisfacer las necesidades básicas de salud incluyendo la afiliación al Régimen Subsidiado, educación preescolar, básica primaria y media, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario de la población indígena. En todo caso, siempre que la Nación realice inversiones en beneficio de la población indígena de dichos resguardos, las autoridades indígenas dispondrán parte de estos recursos para cofinanciar dichos proyectos

En el marco de la socialización de los proyectos de inversión que serán implementados en los territorios, se hace necesario fundamentar su desarrollo en los principios constitucionales que orientan la actuación del Estado colombiano frente a las comunidades.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan . En este sentido, la socialización de los proyectos constituye un mecanismo fundamental para asegurar la participación activa de las comunidades en la planificación y ejecución de las iniciativas que impactan su territorio.

Así mismo, en concordancia con los artículos 7 y 8 constitucionales, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, y tiene la obligación de salvaguardar las riquezas culturales y naturales del país . Por tanto, los procesos de socialización deben realizarse respetando las particularidades culturales, los usos y costumbres de las comunidades, garantizando un enfoque diferencial y participativo.

De igual manera, el marco constitucional reconoce la existencia de entidades territoriales con autonomía para la gestión de sus intereses, conforme a lo establecido en el artículo 287, el cual dispone que estas pueden gobernarse por autoridades propias, administrar recursos y participar en las rentas nacionales. Aunque los territorios indígenas aún presentan limitaciones en su reglamentación formal, ello no impide ni restringe el ejercicio de sus derechos colectivos ni la gestión de sus intereses como comunidades.

En este contexto, cobra especial relevancia lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por la Le y 1450 de 2011, el cual establece que los recursos asignados a los resguardos indígenas deben destinarse a la satisfacción de necesidades básicas como salud, educación, agua potable, vivienda y desarrollo productivo. Así mismo, se dispone que las comunidades podrán participar en la cofinanciación de proyectos de inversión que beneficien su población, fortaleciendo así los esquemas de corresponsabilidad y sostenibilidad.

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

En virtud de lo anterior, la socialización de los proyectos en los territorios no solo constituye un requisito informativo, sino un proceso participativo orientado a:

Garantizar el derecho de las comunidades a ser informadas y consultadas, Promover su participación en la toma de decisiones, Asegurar la pertinencia cultural de los proyectos, Fortalecer la gobernanza territorial y comunitaria, Generar apropiación social y sostenibilidad de las inversiones.

En todo caso, siempre que la Nación realice inversiones en beneficio de la población indígena de dichos resguardos, las autoridades indígenas dispondrán parte de estos recursos para cofinanciar dichos proyectos";

Que este mismo texto fue propuesto a la plenaria de la Cámara de Representantes, según aparece publicado en la Gaceta del Congreso 646 del 13 de diciembre de 2001;

Que de conformidad con las constancias expedidas por el secretario general de cada una de las cámaras, el honorable Senado de la República aprobó por unanimidad el texto propuesto a la plenaria de dicha corporación el 14 de diciembre de 2001, y la honorable Cámara de Representantes en la misma fecha, aprobó dicho texto por mayoría;

Que no obstante lo anterior, por error en el texto definitivo de la Ley 715 de 2001, publicado en la Gaceta del Congreso 04 del 9 de enero de 2002, se omitió la palabra "prioritariamente" en el inciso 4º del artículo 83, y en esta forma también quedó publicado en el Diario Oficial 44.654 del 21 de diciembre de 2001;

Que el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, Código de Régimen Político y Municipal, señala que "Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador";

Que teniendo en cuenta la intención del legislador de incluir la expresión "prioritariamente" en el inciso 4º del artículo 83, se hace necesario corregir el yerro completando la mencionada disposición,

DECRETA

ARTICULO 1. Corríjase el inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, en la siguiente forma:

"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse prioritariamente a satisfacer las necesidades básicas de salud incluyendo la afiliación al régimen subsidiado, educación preescolar, básica, primaria y media, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario de la población indígena. En todo caso, siempre que la Nación realice inversiones en beneficio de la población indígena de dichos resguardos, las autoridades indígenas dispondrán parte de estos recursos para cofinanciar dichos proyectos". Como quiera que la normatividad establecida mediante la Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1450 de 2011, señala que "*Se deberá desarrollar*

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

2	Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones	33	Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes	64	Consumibles de impresión
3	Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	34	Consumibles de Impresión II	65	Dotaciones de vestuario II
4	Uniformes para Labor y Usos Varios	35	Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros	66	Servicios de impresión
5	Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV	36	Servicios de BPO II	67	Aseo y cafetería II
6	Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III	37	Software Empresarial	68	Tratamiento de hemofilia
7	Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza	38	Servicios de Conectividad III	69	Servicios de distribución
8	Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV	39	Suministro de Combustible de Aviación	70	Intermediarios de seguros
9	Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial	40	Contratación de Mesa de Servicio II	71	Nube privada II
10	Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos	41	Vehículos III	72	Conectividad II
11	Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento	42	Nube Privada III	73	Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
12	Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias	43	Aseo y cafetería III	74	Dotaciones escolares
13	Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola	44	Nube pública III	75	Papelería II

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

población amazonense, para esto, se hace necesario contratar servicios de transporte aéreo que contribuya en el acercamiento entre la entidad y las poblaciones en zona rural, con el fin de buscar un real impacto en el seguimiento de los contratos de ejecución de los recursos del sistema general de participación de resguardos indígenas de la secretaria de planeación y desarrollo territorial del departamento, por ello, es oportuno iniciar un proceso de selección para la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS EN ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON EL FIN DE REALIZAR LA SOCIACIALIZACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION CORRESPONDIENTES A MEJORA EN CALIDAD DE VIDA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS.** Se trata de efectuar acciones que permitan de forma efectiva mediante el despliegue del talento humano capacitado, para dar cumplimiento a las metas de resultado trazadas en la vigencia 2026.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS[1]

Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Quién está obligado a comprar al amparo de un Acuerdo Marco de Precios? (A): La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo de este. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES[2]

ITEM	ACUERDO MARCO	ITEM	ACUERDO MARCO	ITEM	ACUERDO MARCO
1	Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II	32	Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional	63	Tratamiento de enfermedad renal crónica

[1] Colombia Compra eficiente – Acuerdo Marco de Precios

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco. Consultado en el mes de agosto 2024

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos"; por parte de la administración departamental, dentro del marco del respeto de los derechos a la identidad cultural y a la participación de la comunidad del resguardo, y con la finalidad de procurar una adecuada inversión de los recursos, se procedió a realizar un acompañamiento especial para determinar las reales necesidades, y la viabilidad de los planes de inversión, como quiera que presentaban inconsistencias entre los bienes y servicios requeridos con la realidad de la comunidad; por consiguiente se procedió a realizar un acompañamiento técnico para la adecuación del plan de inversión de recursos para adelantar los procesos de contratación, dentro del marco señalado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-921 de 2007. (Ver actas de aprobación).

De esta manera, y teniendo en cuenta los proyectos presentados por las autoridades indígenas, se evidenciaron necesidades en varios sectores.

En cuanto a la seguridad alimentaria y la producción de la chagra se puede evidenciar que existe una necesidad de apoyar la elaboración de la chagra como sistema de producción asociado a las prácticas culturales y la seguridad alimentaria.

Para cumplir con los mandatos constitucionales y legales, la administración departamental debe contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen la transparencia total en la ejecución de los recursos dispuestos para aminorar las necesidades reales de los potenciales beneficiarios de los programas sociales, para la asignación de los recursos necesarios y suficientes para mitigar su situación de vulnerabilidad.

Sin embargo, el 2018 marcó un hito para los pueblos indígenas amazónicos y su lucha por el reconocimiento de sus Territorios ancestrales con la expedición del Decreto 632. Esta norma estableció el procedimiento para que los resguardos indígenas en áreas no municipalizadas de los Departamentos de Amazonas, Vaupés y Guainía, puedan conformarse como Territorios Indígenas, a través de la conformación de Consejos Indígenas, por lo que ahora, en teoría, cuentan con la misma categoría de los municipios y hacen parte de la organización político administrativa de la nación.

El Decreto también reconoce a los Consejos Indígenas como figura local de gobierno territorial, un gobierno indígena que conservará sus estructuras tradicionales, sus sistemas de toma de decisión y administrando el territorio en el que han ejercido la soberanía. Es decir que ahora los indígenas diseñarán y ejecutarán sus propias políticas económicas y sociales, podrán formalizar y fortalecer sus modelos de uso sostenible de la selva y hacer la planeación de sus territorios de acuerdo a sus planes de vida.

Así las cosas, está claro que a la Administración departamental le corresponde apoyar el fortalecimiento de las formas de autogobierno de los pueblos indígenas, para tal efecto, las comunidades a través de sus representantes han identificado que es a través de los espacios

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

internos de diálogo y concertación como pueden abordar los diferentes procesos organizativos que vienen desarrollando, entre los cuales resalta la aplicación del decreto ley 632 de 2018.

Para ello se establecen las funciones, mecanismos de financiación, control y vigilancia, así como el fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena; con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas al territorio, autonomía, gobierno propio, libre determinación, educación indígena propia, salud propia, y al agua potable y saneamiento básico, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural.

En virtud de lo anterior, el presente decreto dispone las condiciones generales con sujeción a las cuales los Territorios Indígenas, en los términos aquí señalados, ejercerán las funciones públicas que les son atribuidas, y administrarán y ejecutarán los recursos dispuestos para su financiación." Por ende, es necesario satisfacer y dar solución a las necesidades planteadas por los resguardos indígenas, mediante el desarrollo de los proyectos de inversión en el marco de la ejecución de los convenios interadministrativos suscritos entre la Gobernación del Amazonas y delegados de los resguardos, en este sentido para dar el cumplimiento de la ejecución de las actividades, el equipo técnico del programa de resguardo pertenecientes a la secretaria de planeación debe efectuar las respectivas visitas técnicas de seguimiento y control.

En el marco de la implementación del proyecto denominado "COMUNIDADES ENERGÉTICAS / MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – FASE I", cuyo alcance contempla la construcción e implementación de granjas solares para la generación y distribución de energía a nivel comunitario, se hace necesaria la ejecución de un proceso integral de socialización en los territorios priorizados del departamento del Amazonas.

La socialización del proyecto constituye un componente fundamental para garantizar la participación activa de las comunidades beneficiarias, en concordancia con los principios constitucionales de inclusión, autonomía territorial y reconocimiento de la diversidad étnica y cultural.

En este sentido, las comunidades energéticas se configuran como un modelo participativo en el cual los habitantes no solo son beneficiarios, sino actores directos en la generación, gestión y aprovechamiento de la energía, fortaleciendo la apropiación social y la sostenibilidad de las soluciones implementadas.

Así mismo, la evidencia institucional en Colombia ha demostrado que los proyectos energéticos en Zonas No Interconectadas (ZNI) requieren procesos previos de caracterización, diálogo y

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

socialización con las comunidades, con el fin de garantizar que las soluciones sean acordes a sus dinámicas sociales, culturales y territoriales, promoviendo su éxito y permanencia en el tiempo.

ALCANCE TERRITORIAL DE LA SOCIALIZACIÓN

El proceso de socialización se desarrollará en un total de 2 territorios priorizados, distribuidos de la siguiente manera:

1. Núcleos principales de intervención:

* Tarapacá
* Pedrera

Estas zonas corresponden a territorios con condiciones de aislamiento geográfico y limitaciones de acceso a servicios energéticos, lo cual justifica la implementación de soluciones basadas en energías renovables.

La socialización del proyecto es necesaria para:

Garantizar el derecho a la información y participación de las comunidades frente a proyectos que impactan su territorio Validar la pertinencia social, cultural y técnica de las soluciones energéticas propuestas, Identificar necesidades específicas de cada comunidad Fortalecer la gobernanza comunitaria en torno al uso y gestión de la energía Generar apropiación y sostenibilidad del proyecto

En el modelo de comunidades energéticas, la participación comunitaria es un elemento estructural, ya que permite que los beneficiarios se conviertan en actores activos del sistema energético local, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo territorial.

ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL

Dado que el proyecto se desarrollará en territorios con presencia de comunidades indígenas y poblaciones rurales dispersas, la socialización se realizará bajo un enfoque:

Intercultural, respetando usos y costumbres, Participativo, promoviendo el diálogo directo con autoridades locales, Territorial, adaptado a las condiciones geográficas (incluyendo acceso aereo) Inclusivo, garantizando la participación de todos los actores comunitarios

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

ITEM	RUTA	DESCRIPCION
1	LETICIA - TARAPACÁ	La Ejecución de la comisión técnica es para el despliegue de proyectos de inversión en el eje Leticia - Tarapacá - La Pedrera. El transporte aéreo constituye el puente habilitador indispensable para el cumplimiento de nuestra misión: garantizar el acceso a soluciones energéticas sostenibles y mejorar la calidad de vida en las zonas no municipalizadas del Amazonas, bajo el liderazgo de la Secretaría de Planeación Departamental."
2	TARAPACÁ - LA PEDRERA	
3	LA PEDRERA - LETICIA	

De acuerdo a la descripción de la justificación anterior, la Secretaria de planeación y desarrollo territorial, debe garantizar las condiciones necesarias, desea mejorar las condiciones de vida de la

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

14	Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación	**45**	Dotaciones escolares II	**76**	Material de intendencia
15	Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.	**46**	Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II	**77**	Dotaciones de vestuario
16	Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III	**47**	Seguros de vehículos II	**78**	Aseo y cafetería
17	Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima	**48**	Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II	**79**	Arriendo ETP
18	Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	**49**	Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado	**80**	Google
19	Adquisición de Equipos Biomédicos II	**50**	Adquisición de panela	**81**	Microsoft
20	Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas	**51**	Tiquetes aéreos II	**82**	Centro de contacto
21	Servicios de Nube Pública IV	**52**	Nube pública II	**83**	Nube pública
22	Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II	**53**	Combustible Nacional	**84**	Centro de datos / Nube privada
23	Suministro de Servicios de Impresión II	**54**	Servicios BPO	**85**	Conectividad
24	Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos	**55**	Microsoft II	**86**	Tiquetes aéreos
25	Material de intendencia II	**56**	Adquisición de equipos biomédicos	**87**	Seguros de vehículos
26	Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19	**57**	Google II	**88**	Acuerdo Marco de SOAT
27	SOAT III	**58**	Elementos para emergencias	**89**	Blindaje
28	Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos	**59**	Vehículos blindados II	**90**	Vehículos blindados
29	Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación	**60**	Adquisición de computadores y periféricos	**91**	Vehículos II

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

30	Dotaciones de vestuario de Calle III	**61**	Tratamiento de VIH	**92**	Combustible
31	Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	**62**	Refrigerios PAE Bogotá	**93**	

Una vez, realizado el estudio anterior, además de cada acuerdo marco de precio existente en el catálogo establecido dentro de la plataforma de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, la entidad estatal, evidencia que ninguno de estos, aplica a la contratación requerida que contemple el servicio cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS EN ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON EL FIN DE REALIZAR LA SOCIACIALIZACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION CORRESPONDIENTES A MEJORA EN CALIDAD DE VIDA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS."**, de lo expuesto anteriormente, se hace necesario dar aplicación al Numeral 3.3. de la Circular 004 de 2021 de CCE, que dispone: "*en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido-, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.*" Y "*Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.*"

INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Además de lo anterior, se verificó otros instrumentos de agregación de demanda para el tema a contratar, encontrando que a la fecha de realización de este documento no se encuentra vigente el instrumento pertinente, el encontrado es el denominado "*... Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter...*", con terminación anticipada de fecha 19 de mayo de 2023.

1.2. **Análisis de la conveniencia:**

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

La Gobernación del Amazonas, la entidad conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de la secretaria de planeación, considera necesario garantizar las acciones, operaciones y actividades específicas que realizará el grupo humano del área de formulación de proyectos de la gobernación, con el objeto de lograr resultados de la manera más eficiente y eficaz que garanticen el cumplimiento de las actividades establecidas.

1.3. **Invitación a las veedurías ciudadanas**

El DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

1.4. **Aviso de Convocatoria**

En el Proceso de selección del contratista objeto del presente estudio se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

1.5. **Plan Anual de Adquisiciones corresponde a la presente necesidad:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 en Departamento de Amazonas elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia encontrándose incluidos el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Amazonas y en el SECOP.

Código UNSPSC (cada código separado por (;)	Descripción	Nombre del responsable	Secretaria y/o Dirección
78111500	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS EN ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON EL FIN DE REALIZAR LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**	JHONY FERNEY PINTO SERAFIN	Secretaria de Planeación y Territorio

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

	CORRESPONDIENTES A MEJORA EN CALIDAD DE VIDA Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.		

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción del Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON EL FIN DE REALIZAR LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES A MEJORA EN CALIDAD DE VIDA Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.

2.2. Tipología contractual

Prestación de Servicios con persona jurídica	
Otro:	Ninguno

2.3. Obligaciones de las partes

2.3.1. Obligaciones del contratista

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA GOBERNACIÓN.
2. Constituir y allegar a LA GOBERNACIÓN, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
3. Participar y apoyar a LA GOBERNACIÓN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA GOBERNACIÓN a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA GOBERNACIÓN.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Colaborar con LA GOBERNACIÓN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Utilizar la imagen de LA GOBERNACIÓN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
13. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
14. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
15. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Obligaciones Especificas:

1. Prestar los servicios requeridos a cabalidad en cumplimiento del objeto del contrato, por el o la supervisora del mismo o quien este delegue para tal fin.
2. Garantizar la prestación del servicio de transporte aereo de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor del contrato.
3. Disponer de capacidad instalada para la prestación del servicio en cumplimiento al objeto del contrato.
4. Garantizar el transporte permanente durante la ejecución del contrato.
5. Presentar los soportes y la facturación correspondiente.

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

6. Garantizar comunicación directa, eficaz y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos.
7. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
8. Los equipos a ser utilizados en el transporte aéreo de pasajeros, deberán estar debidamente aptos y autorizados por las entidades de control aéreo y terrestre.
9. Asumir todos los riesgos con que se contare al momento de la ejecución y cumplimiento del contrato.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
11. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
14. Cumplir con el 100% de la normatividad aérea aplicable, RAC, Aerocivil, etc.

Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

2.3.3. Obligaciones de la Gobernación del Amazonas

1. Garantizar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para la ejecución del contrato.
2. Exigir al contratista que las actividades del contrato sean cumplidas conforme a las especificaciones requeridas por la entidad.
3. Hacer seguimiento a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y los formatos de control por jefes de despacho, y la entrada y salida de almacén cuando hubiere lugar a la entrega de productos.
5. Expedir el Registro Presupuestal.
6. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)"

2.4. Plazo de ejecución del contrato

20 DÍAS.

2.5. Lugar de ejecución del proyecto

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Amazonas.

2.6. Forma de pago

La Gobernación del Amazonas cancelará al contratista seleccionado del presente proceso de contratación mediante un único pago equivalente al 100%, del valor del contrato, previa certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor, la cual deberá adjuntar la solicitud de pago respectiva, anexando a la misma las facturas, soportes correspondientes de los servicios suministrados. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Nota: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

2.7. Control y vigilancia del contrato

El contrato requiere interventoría:	**SI**	
	NO	**X**

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), se recomienda al ordenador del gasto delegar a la Secretaria de Planeación como supervisora del contrato. Quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

2.8. Clasificador de bienes y servicios del Contrato UNSPSC El servicio, elementos y accesorios objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica en la Tabla:

ITEM	CODIGO UNSPSC (CLASES)	DESCRIPCIÓN
1	78111500	Transporte de pasajeros por vía aérea

2.9. Especificaciones Técnicas del objeto a contratar

De acuerdo con la necesidad existente en la entidad, el objeto de la futura contratación consistirá en que la presente convocatoria tiene por objeto la contratación de una persona natural o jurídica para la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON EL FIN DE REALIZAR LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES A MEJORA EN CALIDAD DE VIDA Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS LIDERADO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.** donde deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas del servicio:

ITEM	RUTA	DESCRIPCIÓN	VUELOS
1	LETICIA - TARAPACÁ	La Ejecución de la comisión técnica es para el despliegue de proyectos de inversión en el eje Leticia - Tarapacá - La Pedrera. El transporte aéreo constituye el puente habilitador indispensable para el cumplimiento de nuestra misión: garantizar el acceso a soluciones energéticas sostenibles y mejorar la calidad de vida en las zonas no municipalizadas del Amazonas, bajo el liderazgo de la Secretaría de Planeación Departamental."	1

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

2	TARAPACÁ - LA PEDRERA		1
3	LA PEDRERA - LETICIA		1

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).

COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Selección Abreviada de Subasta Inversa.

1. **Modalidad de selección:**

El Departamento, pretende a través de la selección abreviada de mínima cuantía, atender la necesidad generada por la Secretaría de Planeación y desarrollo territorial. Esta modalidad de selección de contratistas posee varias causales que apuntan a ello, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario, transcribir el literal a) del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellas que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán siempre que el reglamento así los señale, hacer uso de procedimiento de subasta inversa o de instrumento de compra por catálogos derivados de la celebración del acuerdo marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De igual modo el articulo 2.2.1.1.1.3.1 en el parágrafo 5 del decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como y servicios homogéneos para su adquisición ya los se refiere literal (ª) numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS EN ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON EL FIN DE REALIZAR LA SOCIACIALIZACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION CORRESPONDIENTES A MEJORA EN CALIDAD DE VIDA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS.."**

corresponde a:

a) Licitación Pública_____

b) Selección Abreviada:

i. Para la adquisición de bienes y servicios de característica técnicas uniformes por subasta inversa _

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

ii. Para la selección abreviada de minima cuantía ___X_
iii. Prestación de servicios de salud____
iv. Declaratoria de desierta de licitación____
v. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____

c) Concurso de méritos:

i. Abierto_____
ii. Con precalificación _____
iii. Escogencia de intermediarios de seguros _____

d) Contratación directa:

i. Urgencia manifiesta. _____
ii. Contratación de empréstitos. _____
iii. Contratos interadministrativos. _____
iv. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas_____
v. Encargo fiduciario_____
vi. Inexistencia de pluralidad de oferentes _____
vii. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles _____
viii. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión_____

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON EL FIN DE REALIZAR LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES A MEJORA EN CALIDAD DE VIDA Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS."** corresponde a: MINIMA CUANTIA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal adelantará el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, en razón a que el valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, aplicando un procedimiento ágil, simplificado y con menores formalidades.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En reemplazo del procedimiento de subasta inversa, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

La Entidad Estatal publicará una invitación a participar en la cual se incluirá:

- Descripción del objeto a contratar
- Condiciones técnicas exigidas
- Valor estimado del contrato
- Plazo de ejecución
- Forma de acreditar la capacidad jurídica
- Experiencia mínima (si aplica)
- Obligaciones del contrato
- Presentación de ofertas
- Los interesados presentarán su oferta, la cual deberá contener:
- Documentos que acrediten la capacidad jurídica
- Cumplimiento de condiciones técnicas
- Propuesta económica
- Evaluación de ofertas

La Entidad verificará:

- Cumplimiento de requisitos habilitantes
- Cumplimiento de condiciones técnicas
- Oferta económica más favorable
- Criterio de selección
- El contrato será adjudicado al proponente que:
- Cumpla con los requisitos exigidos
- Ofrezca el menor precio

Adjudicación
La Entidad comunicará la aceptación de la oferta al proponente seleccionado, constituyéndose esta comunicación como acto de adjudicación.

CARACTERÍSTICAS DE LA MÍNIMA CUANTÍA:

- Procedimiento simplificado y ágil
- No requiere pliego de condiciones complejo
- No hay etapa de subasta ni lances
- Selección basada en cumplimiento + menor precio
- Aplicable a cualquier objeto contractual dentro del tope permitido

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

4.1. Análisis del valor estimado del contrato y presupuesto del mismo:

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS EN ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON EL FIN DE REALIZAR LA SOCIACIALIZACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION CORRESPONDIENTES A MEJORA EN CALIDAD DE VIDA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS.** Tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

4.2. Aspectos presupuestales:

PRESUPUESTO	Código BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
INVERSION	20260000000 4450	0221 - 2.3.2.21.02.004 - 214	Energía Eléctrica Para la vida	$78.790.725

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (NUMERAL 5 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

1. **Limitación a las Mipyme**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de $457.297.264,00)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los	SI	**x**	NO		

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).

Estados Unidos de América (US$125.000)					

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el evento en que la convocatoria se limite a Mipyme Colombianas, el proceso de selección puede limitarse a aquellas que tengan como domicilio el Municipio de Leticia o Departamento, como lugar de ejecución del contrato. Para tal fin debe acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

2. **Criterios de verificación:**

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en el parágrafo 5 del decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares. La Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la Entidad.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando la invitación a proveedores, la evaluación objetiva de las cotizaciones y la selección de la oferta más favorable en términos de precio y cumplimiento de condiciones técnicas, asegurando así los principios de economía, transparencia y selección objetiva. Los requisitos habilitantes son:

a) **Capacidad Jurídica.**

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

Requisitos Habilitantes

La Gobernación del Amazonas debe verificar directamente con la información que entreguen los oferentes el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su **duración es igual a la del contrato y un (1) año más.** La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

1. documento de constitución del consorcio o unión temporal

1.1 Propuestas conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

• Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

• La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).

remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

• Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del contrato requerido en los pliegos de condiciones.

• En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

•En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.

2. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir u asumir a su costa, a favor del GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS (899999336-9) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del 10% del Presupuesto Oficial con la vigencia de 4 meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

expresa de la Entidad. Así pues, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

2.1 **Amparos de la Garantía de Seriedad:**

La garantía amparará del cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar a la Gobernación del Amazonas la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato

El Gobernación del Amazonas hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

La entidad, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la Gobernación del Amazonas las garantías contractuales.

3. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas nacionales:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.
b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar el pago de los aportes suyos y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
d) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.
e) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4. Copia del certificado de antecedentes judiciales.

El oferente deberá presentar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales (POLICÍA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros, según corresponda.

5. Registro único tributario (RUT)

El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

6. Fotocopia documento de identificación

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros

7. Certificado de antecedentes fiscales

Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal- En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal - En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

9. Libreta militar

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

10. Registro único de proponentes (RUP)

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Dado que La Gobernación del Amazonas, realiza la solicitud del certificado del RUP, el cual se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme por considerarse un requisito relativo a la capacidad jurídica del oferente para contratar, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

11. Sistema Registro nacional de Medidas Correctivas – RNMC

El proponente debe presentar certificado expedido en la plataforma de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, con el fin de que la entidad territorial pueda verificar si es deudor de multas impuestas en el marco de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 que lo inhabiliten.

12.Documentos de Compromisos de Transparencia y Anticorrupción.

El proponente deberá anexar con la propuesta los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo al pliego de Condiciones) debidamente diligenciados y firmados

En caso de proponente plural estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato. Si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

b) **Capacidad financiera.**

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

La verificación financiera de los proponentes permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir con lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calcularán en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la suma aritmética de las partidas contables de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

El Resultado obtenido por el Consorcio o Unión Temporal, se verificará de acuerdo a los parámetros señalados en cada uno de los indicadores determinados.

La información financiera se tomará del RUP con fecha de corte de 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a los datos suministrados por la cámara de comercio de Amazonas, previa solicitud de parte de la entidad; datos que arrojaron los siguientes resultados de indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 8
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0.3
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 5

Fuente. Cálculos realizados por la Gobernación del Amazonas

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la suma aritmética de las partidas contables de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Capacidad de organización:

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, el cual debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del oferente, y si el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2024. De todas formas, la información se verificará conforme a lo reportado en el RUP, el cual debe estar en firme así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio (Utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad sobre los Activos (Utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 0.10

Fuente. Cálculos realizados por la Gobernación del Amazonas

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la suma aritmética de las partidas contables de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Nota: la aplicación de la evaluación de la capacidad financiera y organizacional estará sujeta a la pérdida de la vigencia del Decretos 399 y 579 de 2021 y 1041 de 2022. Es decir, se evaluarán los indicadores financieros de la vigencia inmediatamente anterior, a aquellos oferentes que renovaron el RUP a corte 31 de diciembre de 2024.

Información Financiera de los proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

c) **Capacidad Técnica.**

- **Experiencia exigida**

EXPERIENCIA GENERAL

Presentar dos (2) contratos con entidad pública y/o privadas, cuyas cuantías de cada uno de ellos, seasean igual o superior al valor a contratar en el presente proceso.

Nota: los contratos presentados en la experiencia general deben ser diferentes a los presentados en la experiencia específica.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Presentar dos (2) contratos con entidad pública de los cuales por lo menos uno debe ser con entidad publica del Departamento del Amazonas , cuyo objeto incluya el transporte Aéreo de pasajeros, cuya sumatoria de cuantías sea mínimo el doble del valor a contratar

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111500	Transporte de pasajeros por vía aérea

De igual manera el proponente interesado, deberá contar con todos los permisos de las entidades, correspondientes para el servicio de transporte aéreo de pasajeros expedido por la autoridad competente, el cual deberá ser anexado al proceso.

FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO	
SERVICIO A SUMINISTRAR:	**TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS**
ITEM	1
DESTINACION DEL BIEN O SERVICIO	TRANSPORTE PERSONAL EQUIPO SECRETARIA DE PLANEACIÓN PROGRAMA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS
	Incluye personal Técnico y/o Administrativo pertenciente a la Gobernación del Amaonas Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).

1	DETALLE DEL SERVICIO	.1- **RUTA 1-** Leticia - Tarapacá 1.1-**DESTINO:** transporte aéreo a todo costo, desde el leticia a Tarapaca, 1.2-**CANTIDAD DE PASAJEROS:** Aproximadamente 9 funcionarios o contratistas o hasta llenar el cupo y/o peso máximo de la aeronave 1.3-**FRECUENCIA Y HORARIOS:** 1 Vuelo de conformidad al requerimiento del supervisor del contrato 1.4-**TIPO DE AERONAVE**: Cessna 208 con el cumplimiento de documentación que certifique el mantenimiento reciente y el buen estado de las aeeronave a utilizar. 1.5- **TRIPULACION:** Piloto, debidamente capacitado y con licencia y/o autorizaciones vigentes. .2- **RUTA 2-** - Tarapacá - La Pedrera 2.1-**DESTINO:** transporte aéreo a todo costo, desde el tarapacá a La Pedrera, 2.2-**CANTIDAD DE PASAJEROS:** Aproximadamente 9 funcionarios o contratistas o hasta llenar el cupo y/o peso máximo de la aeronave 2.3-**FRECUENCIA Y HORARIOS:** 1 Vuelo de conformidad al requerimiento del supervisor del contrato 2.4-**TIPO DE AERONAVE**: Cessna 208 con el cumplimiento de documentación que certifique el mantenimiento reciente y el buen estado de las aeeronave a utilizar.

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

		2.5- **TRIPULACION:** Piloto, debidamente capacitado y con licencia y/o autorizaciones vigentes. 3 **RUTA 3-** La Pedrera - Leticia 3.1-**DESTINO:** transporte aéreo a todo costo, desde el La pedrera a leticia , 3.2-**CANTIDAD DE PASAJEROS:** Aproximadamente 9 funcionarios o contratistas o hasta llenar el cupo y/o peso máximo de la aeronave 3.3-**FRECUENCIA Y HORARIOS:** 1 Vuelo de conformidad al requerimiento del supervisor del contrato 3.4-**TIPO DE AERONAVE:** Cessna 208 con el cumplimiento de documentación que certifique el mantenimiento reciente y el buen estado de las aeeronave a utilizar. 3.5- **TRIPULACION:** Piloto, debidamente capacitado y con licencia y/o autorizaciones vigentes.
	UNIDAD DE MEDIDA:	Por vuelo
	REQUISITOS DEL PROVEEDOR	1-**PERMISOS Y LICENCIAS:** Documentación que acredite que el proveedor está autorizado para operar en la región 2-**EXPERIENCIA:** Experiencia comprobada en transporte aereo, especialmente en zonas de difícil acceso. 3-**EQUIPAMIENTO:** Existencia de aeronave adecuadas, seguras y equipadas para el transporte de personas

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

	CONDICIONES DE SEGURIDAD	1-**PROTOCOLOS DE SEGURDIDAD:** Procedimiento para emergencias, plan de contingencia, procedimientos de seguridad de los funcionarios o contratistas a transportar y cumplimiento de la normativa aeronautiaca 2- **EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD**: Chalecos salvavidas, equipos de comunicación y botiquín de primeros auxilios
	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	1-**RESPONSABILIDAD Y SEGUROS:** Acreditar que la aeronave cuenta con pólizas de seguro vigentes para cubrir cualquier incidente.
	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	78111500 – Transporte de pasajeros por vía aérea

e) Criterios de desempate

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (NUMERAL 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, de la siguiente forma:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la frecuencia de las especificaciones técnicas establecidas.	Imposibilidad de realizar los recorridos de viaje	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en las frecuencias de viajes exigidos por la entidad,	Incumplimiento del cronograma del trabajo definido	Raro	Menor	Tres	Baja
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demandas por no pago de salarios y/o prestaciones sociales del personal que realice las actividades de embalaje o transporte.	Demandas de orden laboral en contra de la entidad por responsabilidad solidaria frente al personal ejecutor.	Raro	Menor	Tres	Baja
4	Especifica	Externa	Ejecucion	Naturaleza	Son eventos naturales previsibles sequias	Mayor desplazamiento, carga y descarga	Posible	Mayor	Calificación Tres	Alta

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).

COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

			Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión	
N	Asignación	Tratamiento y Controles a implementar	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada de Inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Contratista	Aplicación de la Póliza de cumplimiento del contrato	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mensual
2	Gobernación Amazonas	Seguimiento y monitoreo continuo a la Adopción e implementación de control los servicios contratados.	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Durante la ejecución del contrato
2.1	Contratista	Aplicación de la póliza de calidad del servicio y/o seguimiento constante por parte del supervisor	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Documentos que soporten el seguimiento y recibo de los diferentes	Durante la ejecución del contrato

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).

3	Contratista	Exigencia de póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo	No	Entidad	Aprobación de pólizas por parte del Grupo de contratos, como requisito previo a la	Antes de iniciar el contrato	Contratista

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7 LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el cumplimiento de las obligaciones que surjan en favor de las entidades estatales con ocasión de:

1. La presentación de las ofertas.
2. Los contratos y su liquidación.
3. Los riesgos a los que se encuentran expuesta las entidades estatales, derivadas de responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Deben estar garantizadas en los términos de la ley, y el Decreto 1082 de 2015, por lo que previo análisis de los riegos, se solicitaran las siguientes garantías:

Se determina exigir a los proponentes una **garantía de seriedad del ofrecimiento**, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, término estimado en tres (3) meses.

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

De igual forma y de conformidad con lo consagrado por el Decreto No. 1082 de 2015, se recomienda incluir en el pliego de condiciones que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar a la Oficina Asesora Jurídica y a través del Secop II, todos documentos considerados indispensables para la legalización del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, **póliza de seguro** que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, **por la calidad del bien o servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y responsabilidad civil extracontractual.** Por ende, se requiere amparar el contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento del siguiente modo:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Bien o servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10%	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual		El valor de la Garantía no será inferior a 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación inferior a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ii. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato aparado y serán beneficiarios tanto la Entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

iii. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones mínimos los siguientes amparos:
   a. Cobertura expresa de perjuicio por daño emergente y lucro cesante
   b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
   c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
   d. Cobertura expresa de amparo patronal

En el contrato de seguros que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

Por ende, el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Una vez observadas las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano, se estableció si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, para el efecto verificó:

a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

b) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	Si	No
	México	No	----	Si	No
	Perú	Si	No	Si	No
Canadá		No	----	Si	No
Corea		No	Si	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No
	Guatemala	Si	No	Si	No
	Honduras	No	----	Si	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A		

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

9. ANEXOS
ESTUDIO DEL SECTOR COTIZACIONES NECESIDAD (MEMORANDO) EXPEDICIÓN DE CDP VIABILIDAD

Por lo anterior, se concluye que resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de MINIMA CUANTIA para la contratación de: "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS EN ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL**

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON EL FIN DE REALIZAR LA SOCIACIALIZACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION CORRESPONDIENTES A MEJORA EN CALIDAD DE VIDA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS. Para lo cual se **atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.**

JHONY FERNEY PINTO SERAFIN
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Proyectó	Edwin Pedraza	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Proyectó	Natalia del Pilar Ramirez	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Giuseppe Lugo	Cargo: Contratista SPDT	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y desarrollo territorial	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Turismo y Cultura).			